

Informe de la Auditoría a la Subasta del proceso úselo o  
véndalo de largo plazo establecida en el Anexo 6 de la  
Resolución CREG 089 de 2013

Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

17 de noviembre de 2015



Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Informe de Auditoria a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo establecida en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013.

17 de noviembre de 2015

Tabla de contenido

Informe del auditor independiente.....	17
Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones.....	19

# Informe del auditor independiente

Señores  
Bolsa Mercantil de Colombia S.A  
Bogotá D.C.

B-1181-15  
17 de noviembre de 2015

Apreciados señores:

1. Hemos examinado para Bolsa Mercantil de Colombia S.A (la Bolsa) el cumplimiento de la regulación aplicable a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, reglamentada en el anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013 y sus respectivas modificaciones presentadas en las Resoluciones CREG 122 de 2014 y Resolución CREG 143 de 2015, correspondiente al 12 de noviembre de 2015. La Gerencia de la Bolsa es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación frente a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación por parte de Bolsa mercantil basada en nuestra revisión.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; y de acuerdo con el alcance establecido en el literal g) del numeral 4.2 del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2014; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de Bolsa Mercantil con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para sustentar nuestros resultados. Nuestro informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento de Bolsa Mercantil S.A. de lo establecido en el anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, Resolución CREG 122 de 2014 y Resolución CREG 145 de 2015 respecto de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo.

2. En nuestra opinión, el administrador de las subastas y el subastador cumple con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, en todos sus aspectos materiales.
3. En desarrollo de la función establecida en el literal e) del numeral 4.2 del anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, nuestra revisión encontró los siguientes no cumplimientos por parte de los vendedores y compradores: 6 vendedores no cumplieron con la asistencia a la capacitación y 1 comprador no cumplió con el envío de la acreditación del cumplimiento de las especificaciones operativas y técnicas de la estructura operativa y el equipo computacional y de comunicaciones. En nuestra opinión, excepto por el no cumplimiento mencionado, los vendedores y compradores cumplen con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, en todos sus aspectos materiales, para la subasta de del proceso úselo o véndalo de largo plazo para el 12 de noviembre de 2015.
4. Nuestro trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual presumimos actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S., no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumplan con las características anotadas.

5. Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 16 de la Resolución CREG 124 de 2013, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Atentamente,



Dafna Siegert  
Executive Director  
Ernst& Young S.A.S

Anexo 1: Pruebas realizadas y Recomendaciones

## Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones.

A continuación se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, previo y durante la realización de la subasta del 12 Noviembre de 2015.

### 1.1 Requisitos previos a la realización de la Subasta

Objetivo:

Verificar que se cumplan con los requisitos previos a la realización de la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013.

Alcance:

Administrador de la Subasta:

Fuente de criterio	Aspectos a verificar	Resultado
Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013, numeral 4. Organización de las subastas.	<p>4.1. Responsabilidades y deberes del administrador de las subastas</p> <p>a) Establecer, operar y mantener el sistema de subastas, el cual deberá estar disponible a más tardar veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subasta.</p> <p>b) Realizar a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta, a través de una empresa especializada, una auditoría operativa y de sistemas para verificar el adecuado funcionamiento del sistema de subastas y certificar su correcta operación frente a las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad, respecto del programa y de los equipos. Igualmente, deberá remitir el certificado de dicha auditoría al auditor de las</p>	<p>a) El 28 de octubre se presentó el informe de la auditoría operativa y de sistemas al sistema de subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo, en dicha auditoría se evidenció que el sistema de subastas estuvo disponible a más tardar 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta (12 de noviembre de 2015).</p> <p>b) El informe de la Auditoría al sistema de subasta fue presentado por EY el 28 de octubre de 2015, es decir, dentro de los quince días calendario antes de la fecha programada para la realización de la primera subasta. La bolsa mercantil también contrató a la firma Choucair para la realización de pruebas y remitió el certificado</p>

	<p>subastas antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>c) Elaborar los reglamentos que considere necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas, los cuales deberán ser puestos a consideración de la CREG para su concepto de no objeción a más tardar sesenta (60) días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta. En especial deberá establecer la estructura computacional y de comunicaciones requerida para el acceso al sistema de subastas, así como los canales formales para la comunicación con el administrador y con el subastador.</p> <p>La CREG dará su concepto de no objeción, de tal manera que a más tardar cuarenta (40) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas sean públicos los reglamentos.</p> <p>d) Ofrecer e impartir la capacitación y asistencia necesaria en el manejo y operación del sistema de subastas a los vendedores y compradores a los que se hace referencia en los Artículos 36 y 37 de esta Resolución.</p> <p>e) Emitir los certificados de capacitación a las personas que las reciban y que demuestren un adecuado manejo y operación del sistema de subastas.</p> <p>f) Contratar el auditor de las subastas, proceso que debe estar finalizado por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>g) Si el administrador de las</p>	<p>de la auditoria operativa y de sistemas de esta firma a EY, como auditor de la subasta.</p> <p>c) Se evidenció que Bolsa Mercantil de Colombia presentó ante la CREG el <i>Reglamento de la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo</i> para su concepto de no objeción, el pasado 04 de septiembre de 2015, es decir, dentro de los 60 días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta.</p> <p>El concepto de no objeción fue emitido por la CREG el 8 de octubre de 2015, una vez fueron corregidas las observaciones presentadas por la CREG.</p> <p>d) El 27 de octubre de 2015 BMC adelantó la capacitación requerida por la regulación, para la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 p.m., tratándose temáticas referentes a la descripción del producto, manejo del sistema y constitución de garantías de participación y cumplimiento.</p> <p>e) Se evidenció que BMC emite los certificados correspondientes a cada participante asistente a la capacitación del 27 de octubre de 2015.</p> <p>f) El Gestor del Mercado y Ernst &amp; Young S.A.S. suscribieron el contrato No. 2014-035 el pasado 26 de agosto de 2014 de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las resoluciones CREG 089 de 2013 y 124 de 2014 para la prestación de servicios profesionales de auditoria a los procesos a cargo del Gestor de</p>
--	--	---

	<p>subastas no desempeña el papel de subastador, deberá contratarlo, proceso que deberá estar finalizado por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>h) Realizar a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas, una auditoria de los sistemas computacionales y de comunicaciones requeridos por cada uno de los compradores, y de sus correspondientes sistemas de respaldo, para verificar su adecuado funcionamiento. Los resultados de esta auditoria deberán ser remitidos al administrador de las subastas y al auditor de las subastas antes de la fecha programada para la realización de las subastas. los compradores solo podrán acceder al sistema de subastas desde equipos localizados en el territorio nacional.</p> <p>i) Elaborar un documento en el que se señale el nombre de los vendedores y de los compradores, según lo establecido en los literales n) y r) de este numeral. Este documento será confidencial y solo lo conocerá el subastador y las autoridades competentes. Este documento deberá estar disponible cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>j) Entregar al representante legal de cada uno de los compradores la clave de acceso al sistema de subastas. Cada comprador será el único responsable por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona hagan de</p>	<p>Mercado de gas natural.</p> <p>g) Se evidenció que el subastador del proceso de subasta de capacidad de transporte en los procesos de úselo o véndalo de largo plazo, fue Sam Dinkin según lo dispuesto en la resolución CREG 157 de 2015.</p> <p>h) El informe de Auditoria de los sistemas computacionales y de comunicaciones de cada uno de los participantes y de sus correspondientes sistemas de respaldo fue presentada por EY el 28 de octubre de 2015, es decir, dentro de los quince días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta. La Bolsa mercantil no requirió remitir el certificado de la auditoria de los sistemas computacionales y de comunicaciones de cada uno de los participantes y de sus correspondientes sistemas de respaldo al auditor de la subasta dado que Bolsa Mercantil de Colombia contrató a EY como auditor de la subasta.</p> <p>i) Se evidenció que BMC elaboró el documento, en el que señaló el nombre de los vendedores y de los compradores de la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, el pasado 05 de noviembre de 2015, es decir, dentro de los cinco días hábiles antes de la fecha programada para la realización de la subasta.</p> <p>j) Se evidenció que BMC entregó a cada uno de los compradores la clave de acceso al sistema (SEGAS).</p> <p>n) Se evidenció la determinación de las rutas con capacidad excedentaria de transporte</p>
--	--	---

	<p>la clave de acceso y deberá velar porque la misma se mantenga y use bajo estricta reserva y seguridad. El administrador de las subastas podrá establecer el uso de la firma digital que sustituya las claves de que trata el presente literal.</p> <p>n) Determinar las rutas con capacidad excedentaria de transporte por cada uno de los titulares de dicha capacidad. Lo anterior con base en la información de que trata el numeral 5.4 de este anexo.</p> <p>o) Publicar en el BEC la capacidad excedentaria de transporte para cada una de las rutas y por cada uno de los titulares de dicha capacidad.</p> <p>Esta publicación se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de los mecanismos de comercialización de que trata el artículo 24 de la presente Resolución.</p> <p>Nota: La Resolución CREG 140 de 2015, estableció como plazo para la publicación de la capacidad excedentaria el 10 de noviembre de 2015.</p> <p>p) Recibir y atender los comentarios que puedan presentar los titulares de la capacidad excedentaria calculada y publicada por el administrador de las subastas. Esta actividad se deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la capacidad excedentaria.</p> <p>q) Ajustar los valores de la capacidad excedentaria, si es el caso, con base en los comentarios presentados por los titulares de la misma.</p>	<p>por cada uno de los titulares, con base en el numeral 5.4 del anexo 6 de la resolución CREG 089 de 2013 y resolución 122 de 2014.</p> <p>o) Se verificó que Bolsa Mercantil de Colombia, público en el BEC la capacidad excedentaria de transporte para cada una de las rutas y por cada titular el 10 de noviembre de 2015, es decir, cumpliendo con el plazo establecido en la Resolución CREG 140 de 2015.</p> <p>p) Se verificó que Bolsa Mercantil atendió los comentarios de los titulares de capacidad excedentaria y público en el BEC la capacidad excedentaria ajustada el 11 de noviembre de 2015.</p> <p>q) Se verificó que se realizaron los ajustes de la capacidad excedentaria con base en los comentarios presentados por los titulares.</p> <p>r) Se verificó que la plataforma SEGAS cuenta con un módulo en el cual los titulares de los derechos de suministro pueden declarar tanto la cantidad de energía contratada y la cantidad de energía que será demandada, por punto de salida (expresado en MBTUD y su equivalente KPCD), así como la modalidad contractual, el número de registro (el cual es generado automáticamente por el sistema) y la fuente de suministro.</p>
--	--	--



	<p>r) Verificar que los interesados en comprar capacidad excedentaria a través de las subastas hayan adquirido cantidades de energía y requieran capacidad firme para transportar dichas cantidades, con base en la información de que trata el numeral 5.4 de este anexo.</p>	
<p>Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013, numeral 4. Organización de las subastas</p>	<p>4.5. Sistema de subastas</p> <p>La plataforma tecnológica deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar basada en protocolos de Internet.</li> <li>b) Permitir el acceso a cada uno de los compradores desde el sitio en el territorio nacional donde estos dispongan de la infraestructura de computación y comunicaciones.</li> <li>c) Mantener las bases de datos y servidores del sistema de subastas en el sitio que para tal fin establezca el administrador de las subastas.</li> <li>d) Garantizar la autenticación de los usuarios que acceden al sistema.</li> <li>e) Cumplir las exigencias establecidas en la legislación que rige en materia de comercio electrónico.</li> <li>f) Tener un sistema que permita el manejo de información confidencial o sujeta a reserva legal.</li> <li>g) Incluir sistemas de respaldo que garanticen la operación</li> </ul>	<p>En el informe de la auditoría al sistema de subasta se verificó que la plataforma tecnológica del Sistema de subasta cumpliera con los requisitos establecidos en los numerales 4,5 y 4.6 y 5 del anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, los numerales 1y 2 del artículo 13 de la Resolución 124 de 2013 y los numerales 2.7, 2.8 y 2.9 de la propuesta técnica presentada a la CREG por parte del gestor de gas.</p> <p>Como parte de la verificación, mediante la revisión del sistema de negociación de gas, SEGAS, se pudo constatar que el sistema de subastas está desarrollado en protocolos de internet y que el aplicativo garantiza la autenticación de usuarios a través de la creación, por parte del administrador del sistema, de usuarios y contraseñas. Se evidenció que se ha desarrollado una política de sistemas de respaldo de la información a través de backups diarios y diferenciales que se realizan cada hora y constituyen el soporte para la operación continua durante el desarrollo de la subasta, además que el administrador de la subasta cuenta con <i>un log de auditoría</i> que registra todas las transacciones realizadas por los usuarios desde que ingresan al aplicativo.</p>

	<p>continúa durante el proceso de subastas.</p> <p>h) Estar dotado de un registro de todos los procesos realizados en él, incluyendo el registro de ingreso de cada uno de los usuarios.</p> <p>i) Contar con los sistemas de respaldo que el administrador de las subastas considere necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. El administrador de las subastas no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas o de software que se observen en la prestación del servicio, derivadas de las limitaciones tecnológicas propias del sistema computacional, ni por cualquier otro hecho que escape al control del administrador, como caso fortuito o fuerza mayor.</p>	
<p>Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013, numeral 4. Organización de las subastas.</p>	<p>4.6. Mecanismos de contingencia</p> <p>Cuando el sistema de subastas se suspenda por las causas señaladas a continuación, se procederá como se establece para cada una de ellas:</p> <p>a) Suspensión por fallas técnicas durante el transcurso de una ronda:</p> <p>Si el sistemas de subastas interrumpe su operación por fallas técnicas durante el transcurso de una ronda y afecta total o parcialmente el servicio se procederá como sigue:</p> <p>Una vez restablecida la operación del sistema de subastas, si a criterio del subastador existe tiempo suficiente durante el mismo día hábil para realizar de nuevo la ronda, el administrador procederá a informarlo. Esta ronda tendrá las mismas condiciones de precio de cierre y duración vigente de la ronda en la cual se suspendió el servicio del sistema de subastas. Antes de iniciar de nuevo la ronda el sistema deberá</p>	<p>Bolsa mercantil elaboró los mecanismos de contingencia como parte del reglamento de funcionamiento del Gestor de Gas Natural que envió a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para su concepto de no objeción el pasado 4 de septiembre de 2015. El concepto de no objeción fue emitido por la CREG el día 8 de octubre de 2015, una vez fueron corregidas las observaciones presentadas por la CREG.</p> <p>Para el día 12 de noviembre de 2015, no se presentaron suspensiones ocasionadas por fallas técnicas durante la realización de la subasta.</p>

	<p>eliminar la totalidad de las ofertas realizadas durante la ronda en la cual se presentó la suspensión.</p> <p>Una vez restablecida la operación del sistema de subastas, si a criterio del subastador no existe tiempo suficiente para realizar nuevamente la ronda, el administrador procederá a informarlo y la operación del sistema se suspenderá hasta el día hábil siguiente. La nueva ronda tendrá las mismas condiciones de precio de cierre y la duración de la ronda en la cual se suspendió el servicio del sistema de subastas. Antes de iniciar de nuevo la ronda el sistema deberá eliminar la totalidad de las ofertas realizadas durante la ronda en la cual se presentó la suspensión.</p> <p>b) Suspensión parcial de la operación del sistema de subastas.</p> <p>Se entenderá como suspensión parcial de la operación del sistema de subastas la falla asociada a las estaciones de trabajo de cualquiera de los compradores o de sus sistemas de comunicación.</p> <p>Cuando se presente la suspensión parcial de la operación del sistema de subastas el comprador cuya estación de trabajo o de sistemas fallo deberá remitir, de acuerdo con las vías alternas establecidas por el administrador de las subastas, las demandas de cada uno de los productos cumpliendo con la reglamentación vigente. Dichas demandas serán ingresadas al sistema de subastas conforme a los procedimientos establecidos por el administrador de las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar estos mecanismos de contingencia a más tardar veinte (20) días calendario antes de la realización de las subastas.</p>	
<p>Artículo 3 “Constitución de las fiducias mercantiles” Resolución CREG 065 de 2015</p>	<p>El gestor del mercado de gas natural, en la constitución de las fiducias mercantiles, según las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 163 de 2014, deberá elaborar con la(s) fiduciaria(s) que selecciones, los correspondientes reglamentos que rijan la operación de cada una de las fiducias mercantiles.</p>	<p>Se verificó que BMC ha definido y publicado un reglamento que rija la operación de cada una de las fiducias mercantiles.</p> <p>Mediante el boletín No. 054 del 04 de noviembre de 2015, se verificó que la BMC publicó las variables dando cumplimiento a lo establecido en el</p>

		<p>parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015 y a la fecha establecida en el reglamento de la Fiducia.</p>
<p>Artículo 24 Reglamento de Operación: Fideicomiso BMC Subasta de Capacidad de Transporte - Subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo Transporte No. 0059-2015</p>	<p>Artículo 24. Cálculo de las variables que determinan el valor de las garantías. El Gestor calculará cada una de las variables contenidas en las fórmulas de los numerales 5.1.6 y 5.2.4 de la Resolución CREG 065 de 2015 y las informará a cada interesado así:</p> <p>26.1 Garantía de participación: A más tardar a las 17:00 horas del sexto día hábil anterior al día de realización de la subasta.</p>	<p>De acuerdo con el reglamento de la Fiduciaria, el Gestor del Mercado informó las variables a los interesados el 4 de noviembre de 2015, estando dentro del término establecido.</p>
<p>Artículo 29. "Habilitación de Participantes" Reglamento de operación Fideicomiso BMC Subasta de Capacidad de Transporte - Subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo Transporte No. 0059-2015.</p>	<p>El Gestor habilitará para la participación en la subasta a todos los agentes que hayan constituido y a los cuales les haya sido aprobada la garantía de participación en la subasta. En el mismo sentido, el agente que no obtenga aprobación de la garantía de participación o que no la constituya será restringido para participar en la misma.</p> <p>Parágrafo. El Gestor informará a cada participante habilitado para participar en la subasta de úselo o véndalo de largo plazo para capacidad de transporte, <u>a más tardar día hábil anterior a la subasta</u>, que se encuentra habilitado. En el evento que un participante no reciba notificación alguna se entenderá que no fue habilitado para participar en la Subasta. ( Subrayado fuera de texto)</p>	<p>Se verificó que BMC informó a cada comprador su habilitación para participar en la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo a más tardar el día hábil anterior a la subasta.</p> <p>Lo anterior lo realizó con base en el informe de garantías recibidas, elaborado por la Fiduciaria, quien recibió garantías por parte de COGASEN S.A.S E.S.P., EMGESA S.A. E.S.P, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, GAS NATURAL FENOSA en calidad de compradores y dentro del plazo establecido en el reglamento.</p>

Vendedores y compradores.

Fuente de criterio	Aspectos a verificar	Resultado
--------------------	----------------------	-----------

Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013, numeral 4. Organización de las subastas.

5.4 Obligaciones de los vendedores y de los compradores

- a) Tener a su disposición la estructura operativa y el equipo computacional y de comunicaciones apropiado de acuerdo con las especificaciones operativas y técnicas establecidas por el administrador de las subastas.
- b) Utilizar y operar el sistema de subastas única y exclusivamente a través del personal debidamente capacitado para el efecto por el administrador de las subastas, que haya recibido el respectivo certificado de capacitación emitido por éste.
- c) Acreditar ante el administrador de las subastas el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los literales a) y b) de este numeral, previo al inicio de las subastas, mediante una declaración suscrita por el representante legal de los compradores.
- d) Permitir al administrador de las subastas la realización de las verificaciones a los sistemas computacionales y de comunicaciones utilizados por los compradores para su participación en las subastas.
- e) Mantener las claves de acceso al sistema de subastas bajo su exclusiva responsabilidad y estrictos estándares de seguridad y confidencialidad.
- f) Informar de manera inmediata al administrador de las subastas cualquier error o falla del sistema de subastas.
- g) Informar al administrador de las subastas las cantidades de energía y la capacidad de transporte contratadas en firme mediante contratos de duración mayor o igual a un año que, una vez finalizadas las negociaciones mediante los mecanismos de comercialización de que trata el Error! Reference source not found. de la presente Resolución, estén vigentes para los años  $t$  a  $t + 4$ .

- a) Con base en el informe de participantes elaborado por la firma EY el pasado 28 de Octubre, se evidenció que del total de los 4 compradores, de uno (EPM) no se obtuvo respuesta de cumplimiento de la estructura operativa y el equipo computacional y de comunicaciones con las especificaciones operativas y técnicas.
- b) Para el 27 de octubre de 2015 BMC adelantó la capacitación requerida por la regulación, de los 16 participantes, 6 vendedores no asistieron a la capacitación (Cemex Colombia, Ecopetrol, Gases de Occidente, Gases de Caribe, Kronos energy, Servicios públicos de ingeniería). Sin embargo, todos los compradores asistieron.
- c) Se verificó que los compradores entregaron la acreditación respectiva al administrador de la subasta excepto EPM.
- d) En desarrollo de la verificación realizada por parte de EY del cumplimiento de las especificaciones operativas y técnicas de los equipos computacionales, no se logró obtener respuesta de 1 comprador (EPM).
- e) Se evidenció la existencia de políticas internas que permitan el manejo confidencial de la información.
- f) Para la subasta del día 12 de noviembre de 2015, no se reportaron fallas del sistema de la subasta

	<p>h) Presentar al administrador de las subastas comentarios sobre las capacidades excedentarias publicadas, en caso de tenerlos, dentro del día hábil siguiente a la publicación de que trata el literal Error! Reference source not found. del numeral Error! Reference source not found. de este Anexo.</p>	<p>(SEGAS).</p> <p>g) Se verificó que los agentes informaron al administrador de las subastas las cantidades de energía y capacidad de transporte contratadas en firme.</p> <p>h) Se verificó que BMC recibió comentarios de los titulares de capacidad excedentaria.</p>
--	--	---

## 1.2 Procedimiento de las subastas

Objetivo:

Verificar que se cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.14 del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2014.

Alcance:

Administrador de la subasta:

Fuente de criterio	Aspectos a verificar	Resultado
<p>Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014</p>	<p>Subasta de "reloj ascendente"</p>	<p>Se verificó que el Gestor de Mercado habilitó en su sistema una subasta de tipo "reloj ascendente". La subasta tiene una parametrización inicial y el subastador tiene la capacidad de ir modificando la duración de las rondas subsecuentes en la subasta.</p>
<p>Numeral 5.2. Productos, del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, modificado por la</p>	<p>Verificar que los productos negociados en la subasta sean de capacidad excedentaria, bajo la modalidad de "contrato firme", expresado en KPCD.</p>	<p>Se verificó que el Gestor de Mercado habilitó en su sistema una subasta de productos de capacidad excedentaria bajo la modalidad de "contrato firme".</p>

Resolución CREG 122 de 2014	Verificar que el administrador de las subastas conformara cada ruta con el conjunto de tramos conectados entre sí con capacidad excedentaria a subastar.	A través de los diferentes parámetros del sistema SEGAS se puede verificar que con la información declarada por los vendedores se determinaron únicamente las rutas que tienen capacidad excedentaria.
	Verificar que la capacidad excedentaria de la ruta sea equivalente a la mínima del conjunto de tramos conformados por el Administrador.	Se verificó que el sistema calculó automáticamente la capacidad excedentaria de cada ruta como la mínima del conjunto de tramos conformados.
	Verificar que el administrador de las subastas no considere las rutas en las que conecten tramos de gasoductos en Vasconia hacia la Belleza.	Se verificó en el sistema SEGAS, que para la subasta del día 12 de noviembre de 2015 el administrador de la subasta no tomara en consideración las rutas que conecten tramos de gasoductos en Vasconia hacia la Belleza.
	Verificar que el Administrador conforme las rutas maximizando el número de tramos en cada una de ellas	Se verificó que el sistema SEGAS conforma las rutas automáticamente maximizando el número de tramos en cada una de ellas.
	Verificar que la duración del Producto sea de un (1) año.	Se verificó a través de la pantalla de parametrización que la duración de los contratos es de un año (12 meses).
Numeral 5.3. Tamaño de los Productos del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013.	Verificar que la capacidad de transporte ofrecido en las subastas sea un múltiplo entero de un (1) KPCD.	Se verificó que el vendedor habilitado para participar declaró las cantidades disponibles en el horario establecido por la regulación, el sistema SEGAS permite únicamente ingresar valores enteros, múltiplos de un (1) KPCD.
Numeral 5.4. Requerimientos de	Verificar que la Dirección Ejecutiva de la CREG haya solicitado mediante circular la declaración de la información de los contratos de transporte y suministro vigentes mediante un formato diseñado para tal fin.	Mediante la circular 091 y 099 de 2015, la CREG solicito al Gestor de Mercado de gas publicar a más tardar el 18 de agosto de 2015 la información solicitada en este numeral.

Información del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013.

<p>Verificar que dicha declaración se haya efectuado ante el gestor del mercado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la circular.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la circular 091 y 099 de 2015, se verificó que el Gestor del Mercado publicó el 18 de agosto de 2015 la información sobre los contratos de transporte y suministro vigentes en el BEC, estando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la circular.</p>
<p>Verificar que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha máxima prevista para la suscripción de los contratos que surjan, cada titular de los derechos de suministro y/o de capacidad de transporte declare la siguiente información al administrador de las subastas para cada uno de los años <math>t</math> a <math>t + 4</math>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De cada contrato vigente de suministro de gas bajo su titularidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Número de registro de contratos</li> <li>ii. Modalidad Contractual</li> <li>iii. Fuente de suministro y cantidad de energía contratada, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD.</li> </ul> </li> <li>b) De cada contratos vigente de transporte bajo su titularidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Número de registro del contrato.</li> <li>ii. Modalidad contractual</li> <li>iii. Punto de inicio del servicio.</li> <li>iv. Punto de terminación del servicio</li> <li>v. Sentido contratado para el flujo de gas natural.</li> <li>vi. Capacidad de transporte contratada por cada tramo entre el punto de inicio y el punto de terminación del servicio, expresada en KPCD.</li> <li>vii. Cargos negociados para cada uno de los tramos (cargos regulados o definitivos directamente por las partes)</li> </ul> </li> <li>c) Cantidad total de energía que será demandada por el titular o los usuarios que este representa, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD.</li> </ul>	<p>De acuerdo con el cronograma definido por la CREG en la Resolución No. 140 de 2015 "Por la cual se modifica el cronograma para la comercialización de gas natural establecido en la Resolución CREG 139 de 2015", el tiempo máximo para que los titulares declaren esta información es el 03 de Noviembre de 2015 que da cumplimiento a los diez (10) días hábiles establecidos en este numeral.</p> <p>Se verificó que la plataforma SEGAS cuenta con un módulo en el cual los titulares de los derechos de suministro pueden declarar tanto la cantidad de energía contratada y la cantidad de energía que será demandada, por punto de salida (expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD, así como la modalidad contractual, el número de registro (el cual es generado automáticamente por el sistema) y la fuente de suministro.</p> <p>A través del módulo de registro de contratos se verificó que los titulares pueden declarar la modalidad contractual, el punto de inicio y terminación del servicio, el sentido contratado para el flujo de gas natural y la capacidad de transporte contratada por cada tramo o grupo de gasoductos.</p> <p>Igualmente en el módulo de "declaración de información UVLP" se realiza la declaración de los cargos negociados para cada uno de los tramos.</p> <p>Se verificó que en el módulo "Declaración información total energía demandada UVLP" se realizan las declaraciones de esta información.</p>



<p>Numeral 5.5 Precio de Reserva del Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013, modificado por la Resolución CREG 143 de 2015.</p>	<p>Verificar que el administrador de las subastas determine el precio de reserva <math>PRCE_{w,t,v}</math> para cada vendedor <math>v</math>.</p>	<p>Se verificó que el sistema SEGAS calcula automáticamente los precios de reserva para los productos que cuentan con capacidad excedentaria. Esta información se pudo observar en la pantalla de la subasta.</p>
	<p>Verificar que el <math>PRCE_{w,t,v}</math> no tenga más de dos (2) cifras decimales.</p>	<p>Se verificó que para la subasta del día 12 de noviembre de 2015 no se presentaron precios de reserva con más de dos (2) cifras decimales.</p>
	<p>Verificar que el <math>PRCE_{w,t,v}</math> se exprese en dólares de los Estados Unidos de América por KPC.</p>	<p>Se verificó que para la subasta del día 12 de noviembre de 2015 los precios de reserva son expresados en dólares de los Estados Unidos de América por KPC.</p>
	<p>Verificar que para el cálculo de la variable "<math>c</math>" se tome en cuenta el número de contratos suscritos por el vendedor <math>v</math>, asociados a la ruta <math>w</math>, cuya vigencia agregada cubre el periodo del año <math>t</math>.</p>	<p>Se verificó que el sistema tiene en cuenta el número de contratos suscritos por el vendedor, asociados a una ruta <math>w</math>, cuya vigencia agregada cubre el periodo en el año <math>t</math>.</p>
	<p>Verificar que en caso de que un vendedor <math>v</math> tenga diferentes contratos con vigencias simultaneas durante uno o varios meses del año <math>t</math>, se tenga en cuenta únicamente los cargos fijos y variables del contrato que tengan el mayor valor de cargo equivalente total durante el respectivo mes o meses en que se presente la simultaneidad.</p>	<p>Se verificó que el sistema tiene en cuenta solo los cargos fijos y variables del contrato que tiene el mayor valor de cargo equivalente, en los eventos en que se presente simultaneidad durante uno o varios meses del año <math>t</math>.</p>
	<p>Verificar que la suma de meses durante los cuales estará vigente el contrato sea igual a 12.</p>	<p>Se verificó que para la subasta del 12 de noviembre de 2015 la vigencia del contrato es de doce (12) meses.</p>
	<p>Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera el costo de inversión.</p>	<p>Se verificó que para la subasta del 12 de noviembre de 2015 se cumple con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera el costo de inversión.</p> <p>Los valores que fueron tomados corresponden al IPP que el Gestor de Mercado tiene parametrizado en el sistema SEGAS.</p>

	<p>Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el costo equivalente del cargo fijo que remunera los gastos de administración, operación y mantenimiento.</p>	<p>Con respecto al IPC, se verificó que el Gestor tiene parametrizado en el sistema SEGAS los valores del IPC de Colombia que se encuentran publicados por el DANE.</p>
	<p>Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor del cargo variable que remunera el costo de inversión.</p>	<p>Se verificó que para la subasta del 12 de noviembre de 2015 se cumple con la ecuación para calcular el valor del cargo variable que remunera el costo de inversión.</p> <p>Los valores que fueron tomados corresponden al IPP que el Gestor de Mercado tiene parametrizado en el sistema SEGAS.</p>
	<p>Verificar que para los contratos que no se sujeten a las parejas de cargos regulados, para efectos del cálculo de precio de reserva, se tome el equivalente de la pareja de cargos regulados 100% fijo, 0% variable para cada tramo correspondiente.</p>	<p>Se verificó que cada participante cuenta con la opción de notificar la pareja de cargos con la que se celebró cada contrato. De esta manera si el contrato no está sujeto a parejas de cargos regulados el participante tiene la opción de poner la pareja 100% fijo 0% variable.</p>
	<p>Verificar que el cálculo del precio de reserva cumpla con los requerimientos.</p>	<p>Se verificó que el precio de reserva calculado automáticamente por el sistema cumple con los parámetros establecidos en este numeral.</p>
<p>Numeral 5.6. participación de los vendedores, Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013</p>	<p>Verificar que el administrador de la subasta publique la oferta de capacidad excedentaria para cada ruta disponible, para el año t, según la tabla 1 de este numeral.</p>	<p>Se verificó que para la subasta realizada el 12 de noviembre de 2015, el administrador de la subasta publicó la oferta de capacidad excedentaria para cada ruta disponible.</p>
	<p>Verificar que se calcule la oferta agregada para cada ruta con capacidad excedentaria</p>	<p>Se verificó que el sistema calcula automáticamente la oferta agregada para cada ruta con capacidad excedentaria.</p>
	<p>Verificar que la oferta agregada se exprese en KPCD.</p>	<p>Se verificó que para la subasta realizada el 12 de noviembre de 2015, la oferta agregada se expresa en KPCD.</p>
	<p>Verificar que el precio de los productos se exprese en Dólares de los estados unidos de América KPC.</p>	<p>Se verificó que para la subasta realizada el 12 de noviembre de 2015, el precio de los productos se expresó en Dólares de los estados unidos de América KPC.</p>
<p>Numeral 5.7. ronda cero (0), Anexo 6 de la resolución CREG 089 de 2013</p>	<p>Verificar que cada subasta se inicie en la ronda cero (0)</p>	<p>Se verificó que la subasta del 12 de noviembre de 2015 inicio en la ronda cero (0).</p>

	<p>Verificar que el subastador haga pública la oferta agregada de cada uno de los productos disponibles.</p>	<p>Se evidencia que el sistema publica la oferta agregada de cada uno de los productos disponibles de la ronda cero (0), la cual es visible para cada participante de la subasta.</p>
	<p>Verificar que el subastador anuncie el precio de inicio de cada producto, que corresponderá al menor precio de reserva al que se ofrezca el producto correspondiente.</p>	<p>Se evidencia que para la ronda cero (0) el subastador anunció los precios de reserva con los cuales se inicia la subasta de los productos.</p>
	<p>Verificar como se determinará el tiempo para que cada comprador informe al subastador su demanda de cada producto.</p>	<p>Se evidenció que el tiempo para que los compradores informen su demanda de cada producto fue determinado por el subastador.</p>
	<p>Verificar que cada comprador declare la demanda de cada producto expresada en KPCD.</p>	<p>Se evidencia que para la subasta del 12 de noviembre de 2015 cada comprador declaró la demanda de cada producto en KPCD.</p>
	<p>Verificar que para el caso en el que para un producto ofrecido a un precio de reserva, la oferta es igual o superior a la demanda por el mismo, la subasta terminara en la ronda cero (0). En este caso a cada comprador se le adjudicará la capacidad de transporte de cada producto que haya demandado, al respectivo precio de inicio.</p>	<p>Para la subasta del día 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta terminó en la ronda cero (0) y se adjudicó la cantidad de transporte de cada producto que se demandó al precio de inicio.</p>
	<p>Verificar que si la demanda de capacidad de transporte de un producto es superior a la cantidad ofrecida al precio de reserva, subasta continuara.</p>	<p>Para la subasta del día 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0); por tanto no es posible determinar la continuación de la subasta.</p>
<p>Numeral 5.8. Información al final de cada ronda, Anexo 6 de la resolución CREG 089 de 2013</p>	<p>Verificar que al final de cada ronda de la subasta, el subastador publique la información de exceso de demanda de capacidad excedentaria, de acuerdo a la fórmula establecida en este numeral</p>	<p>Se verificó que el sistema realiza automáticamente este cálculo una vez finalizada cada ronda y esta información es pública para cada participante de la subasta.</p> <p>Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0).</p>

	Verificar que al final de cada ronda de la subasta, el subastador publique el precio de cierre de la siguiente ronda.	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0).
	Verificar que al final de cada ronda de las subasta, el subastador publique la duración de la siguiente ronda.	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0).
Numeral 5.9 Regla de la Actividad. Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013	Verificar que durante el desarrollo de cada subasta el sistema controle que la demanda total de cada uno de los compradores se mantenga o disminuya.  Verifica que los compradores no puedan aumentar la demanda	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0). Por tanto no se puede verificar que los compradores no pudieron aumentar su demanda.
Numeral 5.10 Regla de terminación de la subasta. Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013	Verificar que la subasta termine cuando la demanda del producto sea inferior o igual a la oferta.	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0).
	Verificar que al terminar la subasta a cada comprador se le adjudique una cantidad igual a la demandada, al precio de cierre de la Ronda n.	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0) y se adjudicó la cantidad de transporte igual a la demanda y al precio de cierre de la ronda.
Numeral 5.11 Regla de racionamiento. Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013	Verificar que para el caso en que se presente exceso de oferta en la ronda cero (0) y para los vendedores con precio de reserva se les racione una cantidad tal que se elimine el exceso de oferta, siguiendo lo estipulado en la ecuación de este numeral	Para la subasta del 12 de Noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta finalizó en la ronda cero (0).
	Verificar que se cumpla con la regla de asignación para los vendedores con precio de reserva igual a P.	Se verificó que el sistema aplica correctamente la regla de asignación a los vendedores que trata el literal.

<p>Numeral 5.12 Regla de minimización de Contratos. Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013</p>	<p>Verificar que el administrador de la subasta defina las partes de los contratos buscando minimizar el número de los mismos.</p> <p>Verificar que para la minimización de los contratos, el administrador de la subasta cumpla con lo estipulado en este numeral.</p> <p>Verificar que una vez surtido el proceso de minimización de contratos, el administrador de la subasta expida los correspondientes certificados de asignación de cada uno de los productos.</p>	<p>Se verificó que el sistema aplica la regla de minimización de contratos, dando el cumplimiento de los literales de este numeral.</p>
<p>Anexo 6 Resolución CREG 089 de 2013, numeral 4. Organización de las subastas.</p>	<p>4.1 Responsabilidades y deberes del administrador de las subastas:</p> <p>k) Suspender las subastas que sean requeridas por el auditor de las subastas o el subastador de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente anexo.</p> <p>l) Emitir los certificados en los que se informe a los vendedores y a los compradores los resultados de las subastas en las que participaron.</p> <p>m) Conservar registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de las operaciones realizadas durante el desarrollo de las subastas de conformidad con las legales vigentes en materia de conservación de documentos.</p>	<p>k) Para la subasta realizada el 12 de noviembre de 2015, no hubo lugar a suspensión de la subasta debido a que no fue requerido por el auditor de la subasta ni el subastador.</p> <p>l) Para la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo realizada el 12 de noviembre de 2015, se presentó una única adjudicación al operador EMGESA S.A ESP para el tramo Cusiana- Usme. El certificado de este comprador se emitió después de terminada la subasta.</p> <p>m) Se verifica el registro de las operaciones del 12 de noviembre de 2015, mediante los informes de posturas de venta y posturas de compra.</p>

Subastador:

Fuente de criterio	Aspectos a verificar	Resultado
Numeral 4.3 Anexo 6 de la Resolución CREG 89 de 2013	<p>4.3 Responsabilidades y deberes del subastador</p> <p>a) Anunciar, al inicio de la ronda cero (0), la oferta de cada producto en los términos del numeral Error! Reference source not found. de este Anexo.</p> <p>b) Anunciar, al finalizar cada ronda: i) el exceso de demanda de cada producto; ii) el precio de cierre de cada producto en la siguiente ronda; y iii) el tiempo de duración de la siguiente ronda. Lo anterior en los términos del numeral Error! Reference source not found. de este Anexo.</p> <p>c) Declarar el cierre de la subasta e informar el precio de adjudicación de las mismas para cada uno de los productos.</p>	<p>a) El subastador anunció en la ronda cero (0), de la subasta realizada el 12 de noviembre de 2015, la oferta de cada producto según el numeral 5.7 de la Resolución CREG 089 de 2013.</p> <p>b) Para la subasta del 12 de noviembre de 2015, la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, por tanto la subasta terminó en la ronda cero (0) y se adjudicó la cantidad de transporte de cada producto que se demandó al precio de inicio.</p> <p>c) Para la subasta del 12 de noviembre de 2015 el cierre de la subasta se declaró en la primera ronda ya que la demanda de los productos fue menor que la oferta presentada, y se adjudicó la cantidad de transporte de cada producto que se demandó al precio de inicio.</p>

Observación:

Se realiza el ejercicio de la subasta el día 12 de noviembre de 2015, cuyo resultado de la subasta corresponde a que hubo una sola adjudicación al operador EMGESA S.A. ESP. Se presentó el evento d) contemplado en el numeral 5.7 del anexo 6 de la resolución CREG 089 de 2013 "Si el subastador encuentra que para un producto ofrecido al precio de reserva  $PRCE_{w,t,v1}$  la oferta es igual o superior a la demanda por el mismo, la subasta terminara en la ronda cero (0). En este caso a cada comprador b se le adjudicara la capacidad de transporte de cada producto que el demandó,  $DCE_{w,t,b}$  al respectivo precio de inicio  $PRCE_{w,t,v1}$ ."

El desarrollo de la subasta presentó los siguientes resultados:

- *Postura Venta*: Veinte (20) posturas de venta.

Tabla No. 1 Posturas de venta

Operador	Punto de Entrega	Cnt. No Nominada	Cnt. No Disponible	Cnt. Postura	Precio Oferta
Cemex Colombia SA	Mariquita - Gualanday	0	0	150	0.90

Comercializadora Energética del Oriente S.A. ESP - Enercor SA ESP	Ballena - Barrancabermeja	0	0	500	1.21
Ecopetrol S.A.	Ballena - Barrancabermeja	0	0	33000	1.26
Gas Natural Industrial de Colombia S.A ESP	Barrancabermeja - Sebastopol	0	0	250	0.37
Gas Natural S.A ESP	Cusiana - Apiay	0	0	4964	0.84
Gas Natural S.A ESP	Cusiana - Usme	0	0	4036	1.49
Gas Natural S.A ESP	Ballena - Barrancabermeja	0	0	3987	1.33
Gases de Occidente S.A. E.S.P	Yumbo - Cali	0	0	9600	0.07
Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos	Ballena - Barrancabermeja	0	0	3500	1.21
Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos	Ballena - La Mami	0	0	9755	0.32
Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos	Ballena - Barranquilla	0	0	10783	0.63
Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos	Apiay - Usme	0	0	4	0.65
Kronos Energy S.A. E.S.P	Apiay - Ocoa	0	0	1950	0.32
MC2 Sociedad por Acciones Simplificada Empresa de Servicios Públicos	Ballena - Pereira	0	0	125	2.81
MC2 Sociedad por Acciones Simplificada Empresa de Servicios Públicos	Ballena - Cali	0	0	125	3.64
Organización Terpel S.A	Cusiana - Ocoa	0	0	134	1.16
Organización Terpel S.A	Sebastopol - Medellin	0	0	959	1.04
Organización Terpel S.A	Ballena - Barrancabermeja	0	0	222	1.33
Organización Terpel S.A	Ballena - Sebastopol	0	0	3500	1.70
Servicios Públicos Ingeniería De Gas S.A ESP	Mariquita - Gualanday	0	0	32	0.90

Fuente: Sistema  
SEGAS

- *Postura Compra*: Una (1) postura de compra:

Tabla No. 2 Posturas de compra

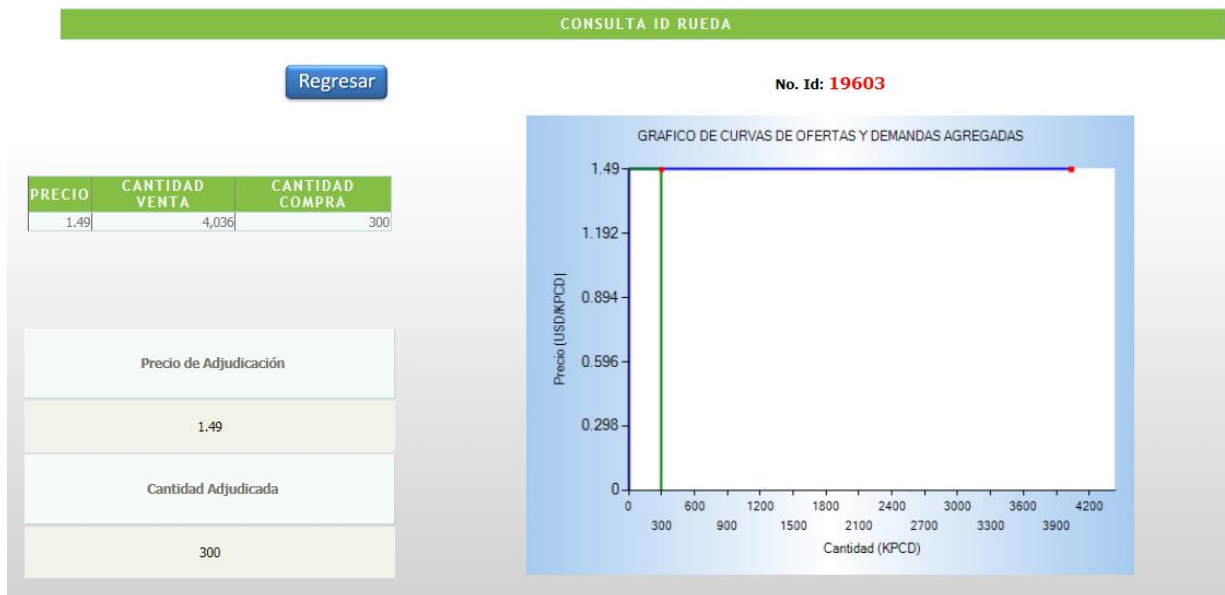
Operador	Punto de Entrega	Cnt. Postura	Precio	Cantidad Adjudicada	Precio Adjudicado
----------	------------------	--------------	--------	---------------------	-------------------

Emgesa S.A ESP	CUSIANA - USME	300	1.49	300	1.49
----------------	----------------	-----	------	-----	------

Fuente: Sistema SEGAS

Gráfica No. 1 Superposición de la curva de oferta agregada y demanda agregada

CONSULTA ID RUEDA										
Subasta	SUBASTA USELO O VENDALO LARGO PLAZO									
Modalidad Contractual	Firme									
Fecha Rueda	2015/11/12									
Numero Rueda										
Numero ID										
Punto Entrega	Seleccione									
<a href="#">Buscar</a>										
NO.	ID NO.	RUEDA	FECHA CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	PRODUCTO	PUNTO ENTREGA	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO	GRAFICA
19603	630		2015/11/12	Firme	Capacidad de Transporte	CUSIANA	2015/12/01	300	1.49	<a href="#">Grafica</a>



Fuente: Sistema SEGAS

#### Observación

No se presentaron observaciones relacionadas con el cumplimiento de la regulación.

#### Conclusión

El administrador de las subastas y el subastador cumple con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013. Los vendedores y compradores cumplen con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013,



excepto por 6 vendedores que no cumplieron con la asistencia a la capacitación, y 1 comprador que no cumplió con el envío de la acreditación del cumplimiento de las especificaciones operativas y técnicas de la estructura operativa y el equipo computacional y de comunicaciones.